



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N. 072 MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen No. 012-2004-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 101-2004 - 15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 017-2004-07-GCPV/MSI de la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Distinción de la Orden del Olivo; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y , representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en su calidad de representante de los vecinos de San Isidro, la Municipalidad tiene entre sus objetivos, estimular y reconocer los méritos y valores de personas, empresas e instituciones nacionales o extranjeras, que se han distinguido en forma extraordinaria en la realización de su labor o de sus obras, enriqueciendo e innovando sustancialmente las actividades empresariales, culturales, científicas, profesionales, cívicas y filantrópicas;

Que, teniendo en cuenta que el olivo representa la paz y armonía y por ser el Bosque "El Olivar" símbolo del distrito, declarado Monumento Nacional por Resolución Suprema N° 5773 del 16 de diciembre de 1959; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DISTINCION DE "LA ORDEN DEL OLIVO" EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTICULO PRIMERO.- Instaurar la Distinción de "La Orden del Olivo" en el distrito de San Isidro;



Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- La distinción de la Orden del Olivo se confiere mediante Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de la distinción de "La Orden del Olivo".

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en San Isidro, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



LUIS ALBERTO MARAVI SÁEZ
SECRETARIO GENERAL (e)